



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXXIV

Martes, 30 de mayo de 1967

Núm. 124

Deposito Legal Z. 2. 000. 1958

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código Civil)

Inmediatamente que los BOLETIN OFICIAL dispondrán número, donde permanecerá

Los señores Secretarios de Hacienda, de conservar los números para su encuadernación por semestre.

Los Secretarios recibirán este número en el sitio de costumbre siguiente

Fecha responsable de los mandados ordenados en el final de cada

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2770

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El Ilmo. señor Director general de Administración Local y Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en escrito-circular de fecha 22 de mayo del año en curso, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Excmo. señor: La nueva redacción dada por el Decreto de 13 de diciembre de 1962 al artículo 59 del Estatuto de Recaudación ha originado una discordancia entre el mismo y la norma tercera del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales en cuanto a los periodos, trimestrales o semestrales, en que han de formarse, por los Depositarios municipales, los pliegos de cargo de valores a los recaudadores.

El carácter supletorio que confiere a las normas de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado respecto de las exacciones municipales el artículo 742-2 de la Ley de Régimen Local y la disposición adicional primera del Reglamento de Haciendas Locales, se transforma en imperativo en el caso de la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria por aplicación a los artículos 560-7 y 562-3 de la misma Ley, por lo que, algunos Ayuntamientos, han aplicado a todas sus

exacciones los mismos periodos de cobranza que en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado.

Otros Ayuntamientos, no obstante, vienen aplicando aún los periodos del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales por entender, fundamentalmente, no estar derogados estos preceptos y buscar, con la aplicación de sus periodos más breves de cobranza, el satisfacer necesidades de su tesorería.

Como la derogación de estos preceptos no se ha producido expresamente, resulta de esta discordancia una situación confusa para muchas Corporaciones locales que esta Dirección General ha estimado conveniente esclarecer orientando a las Corporaciones en esta materia con las siguientes normas:

Primera. Con carácter general y siempre no exista motivo fundamentado, las Corporaciones locales procurarán adaptar los periodos de cobranza de sus exacciones a los plazos fijados por el Estatuto de Recaudación en su artículo 59, reformado por Decreto de 3 de diciembre de 1962.

Segunda. Cuando exista tales motivos fundamentados de excepción, las Corporaciones locales, previo informe razonado de sus causas, harán presente al Servicio provincial de inspección y Asesoramiento que se proponen seguir aplicando los periodos de cobranza del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales, detallando las exacciones a cuyo cobro se aplicarán dichos periodos y el im-

porte anual.

Tercera. Los Jefes de los Servicios provinciales y, en su caso, los de las Secciones de Administración Local, informarán a la Jefatura Superior de las Entidades Locales que sigan aplicando los periodos de cobranza a que se refiere la norma anterior, detallando en cada caso, sucintamente, las causas, excepciones e importe de la recaudación.

Cuarta. Las Corporaciones que sigan aplicando dichos periodos trimestrales de recaudación evitarán en absoluto irregularidades en los mismos, como la reducción o dilatación de plazos con la siguiente demora en los pases a la vía de apremio a fin de evitar las responsabilidades a que se refiere el artículo 738 de la Ley de Régimen Local.

No obstante, en cualquier momento podrán adaptarse a periodos semestrales de cobranza del artículo 59 del Estatuto de Recaudación, comunicándolo en la forma prevista en la norma segunda".

Lo que se hace público para conocimiento y orientación oportuna con arreglo a las normas expresadas, de las Corporaciones locales de esta provincia.

Zaragoza, 26 de mayo de 1967.

El Gobernador civil,  
José González-Suma y García

\*\*\*

Núm. 2.769

El señor Alcalde de Cosuenda ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la inscripción de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Cosuenda.

Partida "Blanco".

Extensión: 149 hectáreas.

Linderos: Norte, término de Almonacid de la Sierra; Sur, término de Cosuenda; Este, ídem, y Oeste, monte "Mosomero", de Alpartir.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 26 de mayo de 1967.

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

\* \* \*

Núm. 2.771

*Cebos envenenados**Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lecinena para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Monte Mulas", "Santuario", "Suertes Viejas", "Pinada", "Sierra" y "Vedado del Horno", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

\* \* \*

Núm. 2.772

*Cebos envenenados**Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Alcalde de San Mateo de Gállego (Zaragoza) para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Frontón", "Vedado Alto del Horno" y "Cerrada", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes. Zaragoza, 24 de mayo de 1967.

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

\* \* \*

Núm. 2.773

Con esta fecha ha sido declarado vedado de caza la siguiente finca:

Término municipal: en María de Huerva.

Partida: "Valdescabo".

Propietario: Don Faustino Delpón Delpón.

Extensión: 50 hectáreas.

Linderos: Norte, finca de Romualdo Pintre, hoy de F. Pintre; Sur; camino de los Labrados; Este, fincas de Pedro Catalán y Tomás Aliaga, y al Oeste, camino de los Labrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo quedado la citada finca inscrita en el Registro especial de Caza de este Gobierno Civil con el número 136.

Zaragoza, 26 de mayo de 1967.—

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

**SECCION TERCERA**

Núm. 2.763

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

*Tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de delineante de la Sección de Construcciones Civiles.*

El Tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de delineante de la Sección de Construcciones Civiles de la Excma. Corporación provincial estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustre señor Diputado provincial, Presidente de la Comisión Informativa de Organización del Trabajo, don Gaspar Castellano y de Gastón.

Vocales: Don José-María García-Belenguer y Valdés, representante de la Dirección General de Administración Local; don Pedro Benito Sáinz, representante del Profesorado oficial, y don Antonio Chóliz Alcrudo, Arquitecto provincial.

Secretario: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Excelentísima Diputación Provincial o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.732

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1967, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de la plaza de Subadministrador de Montes de este Excmo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases y programa:

**Bases**

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de la plaza de Subadministrador de Montes, clasificada con el grado 7, sueldo base de 16.000 pesetas y retribución complementaria de 16.000 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos comprendidos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional, haber cumplido el servicio militar, estar en posesión del carnet de conducir de la categoría A-1, A-2 y B, así como del certificado de estudios primarios que determina la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954, y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. En virtud de lo establecido en el Reglamento de 8 de noviembre de 1849 para los guardas municipales jurados, así como por lo que determina el artículo 27 del Reglamento de Montes de este Excelentísimo Ayuntamiento, no hay horario de servicio; el Subadministrador (así como los guardas) responde constantemente del cuartel o demarcación a

él asignada y estará dispuesto en todo momento a realizar el servicio que se le encomiende.

Cuarta. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

- a) Lectura y escritura al dictado.
- b) Resolución de un problema numérico o numérico-geométrico de carácter elemental.

#### Segundo ejercicio

a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular de superficie superior a media hectárea y el dibujo de una figura geométrica a la escala que determine el Tribunal para este ejercicio. Los opositores irán provistos de reglilla dividida en milímetros.

b) Redactar un parte de denuncia por infracción de Ordenanzas municipales de Montes, según tema que determine el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

#### Tercer ejercicio

Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, dos temas, sacados a sorteo, uno de cada uno de los dos grupos que a continuación se detallan:

#### Grupo primero

Tema 1. Clasificación de los montes municipales de Zaragoza. Enumeración de éstos con idea aproximada de su superficie total, enclavada y repoblada, si la tienen. Linderos, caminos principales de acceso, cabañeras y vértices geodésicos o geográficos situados en ellos, y cuya custodia compete al Cuerpo de Guardería.

Tema 2. Conexión e independencia del Cuerpo de la Guardia Civil. Ayudas que pueden solicitarse de este Cuerpo y colaboración que debe prestarse, aun sin mediar orden expresa de la Superioridad municipal. Subsiguiente actuación del personal en estos casos.

Tema 3. Epocas en que puede ejercerse el ejercicio de la caza. Condiciones personales y condiciones exigibles a los cazadores. Artes o medios que están normalmente prohibidos. Casos en que puedan ser lícitos estos medios o arte de caza, y precauciones que debe tomar el personal de guardia para evitar accidentes, a sí mismo y a los demás ciudadanos.

Tema 4. Epocas y sitios en que puede practicarse la profesión de la pesca. Condiciones personales y requisitos exigibles a los pescadores. Arte o medios de pesca que deben permitirse, salvo orden superior, y precauciones que deben tomarse en estos casos.

Tema 5. Documentación que debe llevar toda persona que circule por la vía pública, dentro de los montes o fincas municipales.

Tema 6. Enumeración de los Sindicatos o Comunidades de Regantes del término municipal de Zaragoza. Antiguas medidas agrarias de los términos regantes. Cuartal, cahices, hanegas, almudes y sus equivalencias con el sistema métrico decimal. La yunta o junta y su equivalencia métrica.

#### Grupo segundo

Legislación, Reglamentos y Ordenanzas municipales, cuyo conocimiento puntual debe dominar el Subadministrador.

Tema 1. Artículos 19, 20, 21, 24, 27, 28 y 29 del Reglamento de Servicios de la Dirección de Montes del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 2. Idea de la jerarquía municipal: Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Comisiones, Delegaciones de la Alcaldía y Dirección de Montes.

Tema 3. Idea general de las Ordenanzas municipales. Obligaciones a observar por parte de los cultivadores de terrenos a canon en los predios municipales. Vigilancia, por los guardas, de estos aprovechamientos. Clase dominante en cada predio de las clasificaciones de cultivo.

Tema 4. Especial vigilancia por el personal de guardería en el aprovechamiento de pastos en los montes municipales. Disposiciones legales sobre los enclavados en cuanto a pastos.

Tema 5. Especial vigilancia por parte de los guardas, en relación con el aprovechamiento de leñas bajas. Vigilancia en las concesiones de piedra.

Tema 6. Vigilancia en los aprovechamientos de esparto en las concesiones de terrenos para edificar, en las concesiones de colmenares y en las parideras municipales.

Séptima. El Tribunal que ha de juzgar lo ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante de la Dirección General de Administración Local y el señor Administrador de Montes del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Octava. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Novena. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media

de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décimoprimer. El Tribunal elevará propuesta de adjudicación de la plaza a favor del opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

Décimosegunda. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en las instancias al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien siga en su condición el propuesto en primer lugar.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recibir resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados del párrafo segundo del artículo 3º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle expresamente indicado se aplicará lo dispuesto en el anterior Decreto y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de mayo de 1967. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.733

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1967, por la presente se convoca oposición res-

tringida para la provisión de una plaza de Ayudante de Albañil de las Brigadas de Arquitectura, incrementada con las que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, y hayan sido declaradas vacantes por la Corporación, con arreglo a las siguientes bases y programa.

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición restringida, de una plaza de Ayudante de Albañil de las Brigadas de Arquitectura, clasificada con el grado 4 sueldo base 13.000 pesetas y retribución complementaria de 14 300 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en la categoría de Peón de las Brigadas de Arquitectura.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 120 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen la condición previa exigida en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado y el señor Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

a) Lectura y escritura al dictado.

#### Segundo ejercicio

a) Aritmética elemental, comprendiendo las cuatro reglas.

#### Tercer ejercicio (Práctico)

a) Amasado a mortero. Confección de un andamio. Forjar un muro recto de ladrillo.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta de adjudicación de la plaza a favor del opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten su condición de funcionario en propiedad, en este caso certificación, expedida por el señor Secretario general, de ser en propie-

dad Peón de las Brigadas de Arquitectura. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al propuesto en primer lugar.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados ante el Excmo. Ayuntamiento mediante recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o se hallen incluidos en alguna de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 1967.— El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

#### Núm. 2.746

Don José Galve Hernández ha solicitado la devolución del depósito de 37.500 pesetas, constituido, con fecha 11 de octubre de 1966, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de construcción de dos manzanas de nichos dobles de alquiler en la ampliación del cementerio católico de Torrero.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 20 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 2.747

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza convoca subasta para contratar la adquisición de señales de circulación, postes de sustentación y letras adhesivas, que se supone se necesitarán durante el año 1967, según los pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna, y por un gasto no superior a 654.421 pesetas.

Duración del contrato y forma de entrega del material. — El material se entregará y recibirá provisoriamente dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva del remate, y seis meses después se procederá a la recepción definitiva, al pago del remate, con cargo a la correspondiente consignación del actual presupuesto ordinario, y devolución de la fianza.

Exposición de pliegos. — En la Sección de Compras y Abastos del Excelentísimo Ayuntamiento, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, y horas de oficina. Se recibirán las proposiciones, redactadas según el modelo que se expresa al final, en idéntico plazo y lugar. La apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al en que termina el plazo de presentación, a las trece horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial.

Garantías. — Provisional, de pesetas 13.088 42, y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en la Caja municipal del Excmo. Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta licitación autorización superior alguna.

Zaragoza, 20 de mayo de 1967. — V.º B.º: El Alcalde, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en la ciudad de ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., de fecha ....., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones de la subasta para la adquisición de señales de circulación, postes de sustentación y letras adhesivas,

que acepta sin reservas, se compromete a realizar el suministro al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción rigurosa a las características exigidas, por el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas en total.

(Fecha, y firma del proponente).

#### Núm. 2.729

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 83 de 1967, promovido por "La Unión Previsora", S. A., domiciliada en Madrid, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 31 de enero de 1967, que desestimó la reclamación número 352 de 1964 formulada contra la liquidación número TO 3155 practicada por la Abogacía del Estado por el concepto de impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en virtud de escritura de compraventa de un terreno sito en el Parque de Primo de Rivera, en Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 23 de mayo de 1967.—El Secretario, José Oliván.—V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

#### Núm. 2.720

### Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas, División de Concesiones) en escrito fechado en 15 de abril de 1967, dice lo que sigue:

A) Aprobar (con carácter provisional y a reserva de lo que en definitiva se acuerde en su día sobre el expediente de inscripción del aprovechamiento de aguas que, desde tiempo inmemorial, viene derivando del río Ribota, en término

municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), mediante el azud de "El Prado", para la acequia de La Solana de Ribota un volumen de 39 litros por segundo con destino a riego de 39 hectáreas de sus vegas, la denominada Comisión Especial de Vegas de Calatayud, el proyecto de captación subálvea de las aguas de dicho río, para la acequia y destino expresados", presentado por la misma con instancia de fecha 18 de septiembre de 1963, suscrito en Zaragoza a 22 de junio del mismo año, por el Ingeniero de caminos, canales y puertos don Conrado Sancho Rebullida, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 184.436'42, en cuanto no se oponga a las condiciones que luego se expresarán, debiendo completarse dicho proyecto en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial del Estado", con otro complementario del mismo, en el que se estudien y proyecten las obras necesarias para derivar 18 litros por segundo, de la mencionada acequia de La Solana, entre su toma y el módulo, caudal que deberá conducirse hasta la toma de aguas de la acequia de la Comunidad de Regantes de la Vega de Sesé y finca La Redonda, o hasta cualquier punto de dicha acequia anterior a la primera boquera para sus riegos, modificándose justificadamente si fuese preciso, y a juicio de la Comisaría de Aguas del Ebro, la proyectada situación del módulo para su mayor perfección y utilidad de los fines a que ha de servir.

B) Acceder a lo solicitado por dicha Comisión Especial, también con carácter supeditado a las reservas expresadas en el apartado A), así como a lo que se resuelva sobre el acta de replanteo del conjunto de las obras a realizar y de los posibles derechos preexistentes afectados, con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras del conjunto de los proyectos a que se refiere el apartado A), después de aprobado por la Comisaría de Aguas del Ebro el complementario del presentado, se ajustarán a dichos proyectos, pudiendo dicha Comisaría autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las proyectadas y que no impliquen modificaciones en su esencia ni alteren la de las condiciones de la presente autorización.

Segunda. Dichas obras deberán empezar dentro de los tres meses, contados a partir de la publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo quedar terminadas dentro de los doce, contados a partir de la misma fecha de publicación, sin que durante su construcción y subsiguiente explotación, se impidan ni menoscaben le-

gítimos derechos de aprovechamientos inferiores, que pueden ser afectados.

Tercera. La Comisión Especial peticionaria viene obligada así durante la construcción de las obras, como durante su explotación, a suministrar, en la toma de aguas de la acequia de la Comunidad de Regantes de la Vega de Sesé y finca La Redonda, o en cualquier punto de ella anterior a la primera boquera de sus riegos, un caudal de dieciocho litros de agua por segundo de tiempo, a petición de los regantes de dicha Comunidad, y con la frecuencia no superior a un día de veinticuatro horas de cada doce de igual duración.

Cuarta. La Administración no responde del posible caudal que pueda ser captado con la nueva modalidad de toma que se proyecta, cualquiera que sean las causas de su aumento o disminución; pero bien entendido que el utilizado por la Comisión Especial peticionaria no ha de exceder del que en su día se fije al resolver sobre el expediente de inscripción, siendo el provisional de ahora de 39 litros por segundo para las 39 hectáreas que riega, con tope máximo de 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, y sin perjuicio de que, con preferencia, y en todo momento, queden garantizados y en disposición de suministrar los 18 litros por segundo un día completo de cada doce, a que tienen derecho los usuarios de la acequia de la expresada Comunidad de Regantes de la Vega de Sesé y finca La Redonda.

La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará, especialmente, el cumplimiento estricto de esta condición.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento de que se trata, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Comisión especial peticionaria, o de la entidad o Comunidad que en su día la sustituya, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, o a las que a tales fines se dicten y le sean aplicables, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría del principio de los trabajos.

Previamente, a su comienzo, las expresadas obras serán replanteadas por la expresada Comisaría, levantándose acta y plano en los que se detallarán y consignarán, con precisión suficiente, las obras e instalaciones a realizar, con señalamiento en el plano, de interés y legítimos derechos afectados, distancias y ubicación de los mismos, y en especial el de la Comunidad reclamante, documentos que, sin perjuicio del comienzo de las obras, a juicio de dicha Comisaría, serán remitidos a la Dirección General

para su aprobación, si procede, con indicación del estado en que, en ese momento de remisión, se encuentre el expediente de inscripción del aprovechamiento de que se trata. Una vez ultimadas las obras e instalaciones proyectadas y permitidas, y previo aviso de la entidad peticionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento o incumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la presente autorización, sin que pueda comenzar la explotación antes de su aprobación por la Dirección General. El módulo será previamente comprobado en su normal funcionamiento, al tiempo del reconocimiento final.

Sexta. La Administración se reserva el derecho a tomar de las captadas los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

Séptima. Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a precario, de momento, situación que se elevará a perpetuidad, si del resultado del expediente de inscripción se dedujesen en su día, y al resolver sobre dicho expediente, motivos justificados para ello, con la obligación, desde ahora, por parte de la Comisión peticionaria, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Se autoriza, asimismo, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras a realizar, en la extensión que estime precisa la Comisaría de Aguas, decretándose las servidumbres si fuese necesario, por dicha Comisaría, como autoridad competente para ello.

Octava. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que en lo futuro se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento para la conservación de las especies.

Novena. El depósito constituido como provisional será elevado al 3 por 100 del importe de las obras a realizar en terrenos de dominio público, para responder del cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones.

Décima. Caducará esta autorización provisional, no sólo por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, sino también por negligencia o retraso atribuidos a dicha Comisión Especial en la nueva

y urgente tramitación que, en su solicitud inmediata, dentro del plazo que por la Comisaría se le señale, debe darse al expediente de inscripción relativo al aprovechamiento de que se trata.

Y habiendo sido aceptadas las preinscripciones condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento. Zaragoza, 18 de mayo de 1967. — El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 2.721

### Delegación de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, y en los Decretos números 2.617 y 2.619-1966 de este Ministerio, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea de transporte de energía eléctrica:

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima", plaza de Cataluña, número 2, Barcelona.

Finalidad: Línea 220 KV. entre Escatrón-Tarragona y Rubí, tramo comprendido en la provincia de Zaragoza.

Características: Tendido aéreo. Conductores duplex aluminio-acero "Hawk" de 281,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos castilletes metálicos. Aisladores, cadenas de porcelana. Tensión, 220 KV. Un circuito trifásico entre Escatrón y apoyo 570. Un circuito trifásico y previsión para otro entre apoyos 570 y E. M. Rubí.

Municipios afectados: Línea Escatrón-Rubí.

Provincia de Zaragoza

Escatrón, Sástago, Chiprana, Caspe y Maella.

Presupuesto: 242.555.000 de pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización de la instalación y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en las Delegacio-

nes de Industria de las provincias donde radican los propietarios.

Zaragoza, 5 de mayo de 1967. — El Ingeniero-Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.668

### Ministerio de Educación y Ciencia

#### SUBSECRETARIA EDIFICIOS Y OBRAS

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099-1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Dragados y Construcciones", S. A., adjudicataria de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino "Miguel Servet", en Zaragoza, como garantía de las mismas.

Madrid, 6 de mayo de 1967. — El Subsecretario, (ilegible).

Núm. 2.764

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número A-872 de 1966 seguidos a instancia de José Cunchillos Sanmartín y otros, contra Pedro Ollero López, por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una grúa-torre marca "Imenasa", modelo 16CS-19, de unos 27 metros de altura y brazo de unos 25 metros de largo, con todos sus accesorios; valorada en 200.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 10 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Manuel Rojano Padillo, en General Urrutia (calle II, fase 10), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.765

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 40 de 1967, seguidos a instancia de María-Carmen Ibáñez Monzón y otros, contra la empresa "Artesanías Selán", por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la empresa sitios en Utebo (paseo Berbegal, 4 antiguo y 20 actual); valorado en 120.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 10 de junio, a las once y media horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo (plaza del Pilar, 2).

Se hacen las siguientes advertencias:

Primera. Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segunda. Que el rematante viene obligado a permanecer en el local sin traspasarlo en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.752

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Olliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 139 de 1966, a instancia de don Juan Antonio Martínez Agueló, representado por el Procurador señor Velasco, contra don Jenaro, don Enrique y Carlos Gómez Martínez, con domicilio en Molino de las Armas, 1, de esta ciudad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes:

Un complejo de cinco máquinas para el lavado, llenado, taponado y jarabeado de botellas de gaseosas y sifones, dos de ellas de la casa "Carromina Industrial", y las restantes sin marcas; tasado en 20.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Rafael Oliete.— El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.750

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 9 de 1967, se tramita, a instancia del Procurador don José Velasco Callizo expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Francisco Javier Marquina y Pérez, hijo de Bruno y Constantina, natural de Calcena, que falleció en esta capital el 1 de enero de 1952, en estado de soltero.

Se anuncia por medio de la presente la muerte sin testar de dicho cau-

sante; que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Esteban Marquina Pérez y sus sobrinos don Marcelino y don Manuel Marquina Lasheras; don Miguel Ángel Marquina Royo y doña María, don Gregorio, don José, doña Juana y don Matías Marquina García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.749

#### JUZGADO NUM. 4

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad, en funciones del Juzgado número 4;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 31 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Gabriel Berges Ezquerria, en los que he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 24 de junio próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta: Finca urbana con solar, de 300 metros cuadrados contiguos, enclavada en la localidad de Uebo, lugar denominado "La Parada"; tasada pericialmente en 400.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; que no han sido suplidos los títulos de propiedad y

que los licitadores habrán de atenerse a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Rafael Oliete.— El Secretario, Vicente Herce.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.700

#### JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 508 del año 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Gómez Tato", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Luis Mata Pueyo, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico cámara, marca "Reseza", de 2 metros de largo por 2,20 de alto, con ocho puertas, con motor acoplado; valorado en 10.000 pesetas.

Una cafetera exprés, marca "Cimbali", de tres brazos, eléctrica; valorada en pesetas 7.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito (calle García Sánchez, núm. 29).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones